

Señores

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF.: Medio de control: Reparación Directa

Demandante: Leoniris Ávila Gil y otros.

Demandado: Empresas Públicas de Medellín E.S.P y otros.

Llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

Expediente: 05001 33 33 027 2022 00145 00

Asunto: Contestación de la demanda

Nicolás Urriago Fritz, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía número 1.014.206.985 de Bogotá, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 243030 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado especial de la **Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza**, me dirijo a su Despacho por medio del presente escrito, con el objeto de contestar la demanda, en los siguientes términos:

I. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al hecho primero: Es un hecho ajeno a mi presentada en consecuencia se atiene a lo que resulte del debate probatorio, lo anterior en razón a que es vinculada única y exclusivamente en virtud del vínculo contractual enmarcado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual número **05RE012120**.

Al hecho segundo: Es un hecho ajeno a mi presentada en consecuencia se atiene a lo que resulte del debate probatorio, lo anterior en razón a que es vinculada única y exclusivamente en virtud del vínculo contractual enmarcado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual número **05RE012120**.

Al hecho tercero: Es un hecho ajeno a mi presentada en consecuencia se atiene a lo que resulte del debate probatorio, lo anterior en razón a que es vinculada única y exclusivamente en virtud del vínculo contractual enmarcado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual número **05RE012120**.

Al hecho cuarto: Es cierto conforme se puede observar en la documental obrante al expediente.

Al hecho quinto: Que se pruebe, revisada la documental aportada con el libelo demandatorio, se puede observar que no existe ninguna prueba que confirme que para el momento del accidente la vía contaba con las características que se señalan.

Al hecho sexto: Es un hecho ajeno a mi presentada en consecuencia se atiene a lo que resulte del debate probatorio, lo anterior en razón a que es vinculada única y exclusivamente en virtud del vínculo contractual enmarcado en la póliza de responsabilidad civil extracontractual número **05RE012120**.

Al hecho séptimo: Que se pruebe, revisada la documental aportada con el libelo demandatorio, se puede observar que no existe ninguna prueba que confirme que para el momento del accidente la vía contaba con las características que se señalan.

Al hecho octavo: No es cierto, *para el contrato CW48233 impulsiones Robledo no estaba dentro del alcance la intervención de la vía relacionada en la solicitud de conciliación y relacionada como Carrera 72 a entre 74 y 74. (esta dirección está alrededor de 2 km de distancia el su punto más cercano del proyecto)*

Las direcciones del alcance del proyecto fueron:

- Carrera 94B y por toda la vía Pajarito desde el cruce de la Calle 64 con Carrera 94B.
- Calle 76 en cercanías de la Carrera 89, continuando en sentido occidente oriente por cercanías al Tanque Palenque, para continuar por la Carrera 89 hasta interceptar la Calle 68 vía al mar, (continúa por la vía al mar hasta la Calle 64, vía a pajarito, sigue por esta vía hasta la Carrera 94B, para dirigirse al predio de la UVA Guayacanes.
- Calle 64 con Carrera 94B, la impulsión Palenque-Cucaracho 2 continua sola por toda la Calle 64

De tal manera que no es posible adjudicar algún tipo de responsabilidad en cabeza de COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A

Al hecho noveno: Que se pruebe, como quiera que las condiciones de humedad de la vía pudieron deberse a factores climáticos situación que estaría fuera del control del contratista.

Al hecho décimo: Es cierto como se puede observar en la documental aportada.

Al hecho décimo primero: Es cierto como se puede observar en la documental aportada.

Al hecho décimo segundo: Es un hecho que se confirma con el valor probatorio que estime el Juez respecto de la documental aportada.

Al hecho décimo tercero: Es un hecho que se confirma con el valor probatorio que estime el Juez respecto de la documental aportada.

Al hecho décimo cuarto: Es un hecho que se confirma con el valor probatorio que estime el Juez respecto de la documental aportada.

Al hecho décimo quinto: Es un hecho que se confirma con el valor probatorio que estime el Juez respecto de la documental aportada.

Al hecho décimo sexto: Es cierto como se confirma con la documental aportada.

Al hecho décimo séptimo: No corresponde a un hecho es una pretensión, que a todas luces deberá probar el extremo demandante.

Al hecho décimo octavo: No corresponde a un hecho es una pretensión, que a todas luces deberá probar el extremo demandante.

Al hecho décimo noveno: No corresponde a un hecho es una pretensión, que a todas luces deberá probar el extremo demandante.

Al hecho vigésimo: No es cierto, Las direcciones del alcance del proyecto fueron:

- Carrera 94B y por toda la vía Pajarito desde el cruce de la Calle 64 con Carrera 94B.
- Calle 76 en cercanías de la Carrera 89, continuando en sentido occidente oriente por cercanías al Tanque Palenque, para continuar por la Carrera 89 hasta interceptar la Calle 68 vía al mar, (continúa por la vía al mar hasta la Calle 64, vía a pajarito, sigue por esta vía hasta la Carrera 94B, para dirigirse al predio de la UVA Guayacanes.
- Calle 64 con Carrera 94B, la impulsión Palenque-Cucaracho 2 continua sola por toda la Calle 64

De tal manera que no es posible adjudicar algún tipo de responsabilidad en cabeza de COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A.

Al hecho vigésimo primero: Es cierto como se confirma con la documental aportada.

Al hecho vigésimo segundo: Es cierto como se confirma con la documental aportada.

Al hecho vigésimo tercero: No corresponde a un hecho es una pretensión, que a todas luces deberá probar el extremo demandante.

II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

A la primera: Mi representada se opone como quiera que no se encuentran presentes los elementos necesarios para endilgar algún tipo de responsabilidad en cabeza de los demandados.

A la segunda: Mi representada se opone como quiera que no se encuentran presentes los elementos necesarios para endilgar algún tipo de responsabilidad en cabeza de los demandados.

A la tercera: Mi representada se opone como quiera el presunto accidente de tránsito se presentó por fuera del perímetro ejecutado por el asegurado de la póliza en virtud del contrato de concesión No. CW48233.

A la cuarta: Mi representada se opone como quiera que no se encuentran presentes los elementos necesarios para endilgar algún tipo de responsabilidad en cabeza de los demandados.

A la quinta: Mi representada se opone como quiera que no se encuentran presentes los elementos necesarios para endilgar algún tipo de responsabilidad en cabeza de los demandados.

A la sexta: Mi representada se opone como quiera que no se encuentran presentes los elementos necesarios para endilgar algún tipo de responsabilidad en cabeza de los demandados.

III. NUESTROS HECHOS

1.1. El 22 de febrero de 2019, la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza expidió la **póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual número 05 RE012120**, con las siguientes características:



CONFIANZA
Swiss Re
Corporate Solutions
NIT: 860.070.374-9

**POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL ENTIDADES ESTATALES**
Decreto 1082 de 2015

PÓLIZA 05
CERTIFICADO 05

RE012120
RE026219

Página 1

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550026219

DD MM AAAA
22 02 2019

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: CEBALLOSS

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

TOMADOR:		COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT: 800190665		3	
DIRECCIÓN:		CR 42 24 12		CIUDAD:		ITAGUI	
E-MAIL:		YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO		TELÉFONO:		4443399	
ASEGURADO:		COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT:		800190665	
DIRECCIÓN:		CR 42 24 12		CIUDAD:		ITAGUI	
				TEL.		4443399	
BENEFICIARIO:		TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:		082740	
DIRECCIÓN:		0		CIUDAD:		0	
				TEL.		0	
VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DESDE		HASTA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
DD MM AAAA		DD MM AAAA				NUEVA	
08 02 2019		10 01 2020				1,575,781,091.50	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA			
%PART	NOMBRE	COMPañIA		%		TRM	MONEDA
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
						IVA	PESOS
						TOTAL	VALORES
							3.452.385,00

1.2. Esta póliza fue objeto de modificaciones las cuales se allegan como prueba documental mediante este escrito.

3. Junto con la citada póliza van los clausulados de las condiciones generales, los cuales por haber sido depositados ante la Superintendencia Financiera de Colombia según el artículo 2° de la Ley 389 de 1997, y entregados al tomador, son ley para las partes y para quien pretenda hacer efectiva la póliza expedida por mi representada.

Es así como en Colombia actualmente tenemos una libertad vigilada del sector asegurador, en lo tocante al contenido de la póliza; es así como el artículo 184 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (EOSF), exige:

“1. La autorización previa de la Superintendencia Bancaria (actualmente Financiera) de los modelos de las pólizas y tarifas será necesaria cuando se trate de la autorización inicial a una entidad aseguradora o para la explotación de un nuevo ramo.”

En concordancia con lo dispuesto por el artículo 2° de la ley 389 de 1997, los modelos de las pólizas y sus anexos deberán enviarse a la Superintendencia Bancaria para su correspondiente depósito, en las condiciones que determine dicho organismo.”

Es por ello, que la póliza, así como los certificados de modificación y las condiciones generales aportados al momento de contestar este llamamiento en garantía, son ley para las partes y hacen parte integrante del contrato de seguro.

VI. EXCEPCIONES DE MÉRITO

AUSENCIA DE NEXO CAUSAL

Sea lo primero precisar que cuando se pretende imputarle un daño a una entidad estatal, con base en el título de imputación denominado *“falla del servicio”*, esto es, cuando estamos en presencia del régimen subjetivo de responsabilidad extracontractual del Estado, el operador jurídico deberá evaluar en primer lugar, si existe un nexo de causalidad entre la actividad desplegada por el ente estatal (o por el particular por fuero de atracción) y el daño, y sólo si verifica que en efecto existe una relación causal, deberá abordar la existencia de una falla del servicio.

La Sección Tercera del Consejo de Estado, en sentencia del 15 de agosto de 2002, expediente 11.605, con ponencia del doctor Alier Hernández Enríquez, sostuvo sobre el particular, lo siguiente:

“Solo resta advertir –como también lo hizo la Sala en el fallo que acaba de citarse– que el análisis de la causalidad debe preceder siempre al de la existencia de la falla del servicio, en los casos en que ésta se requiere para estructurar la responsabilidad de la entidad demandada. En efecto, sólo aquellas fallas a las que pueda atribuirse la producción del daño tendrán relevancia para la demostración de dicha responsabilidad, de manera que la inversión del orden en el estudio de los elementos citados puede dar lugar a que la falla inicialmente probada resulte inocua, o a valorar indebidamente los resultados del examen de la conducta, teniendo por demostrado lo que no lo está”. (El resaltado es ajeno al texto).

Ocurre que dentro del *sub examine*, no es posible establecer que la causa del accidente de tránsito alegado por la parte actora sea responsabilidad de COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A como consecuencia de la ejecución del contrato de concesión No. CW48233.

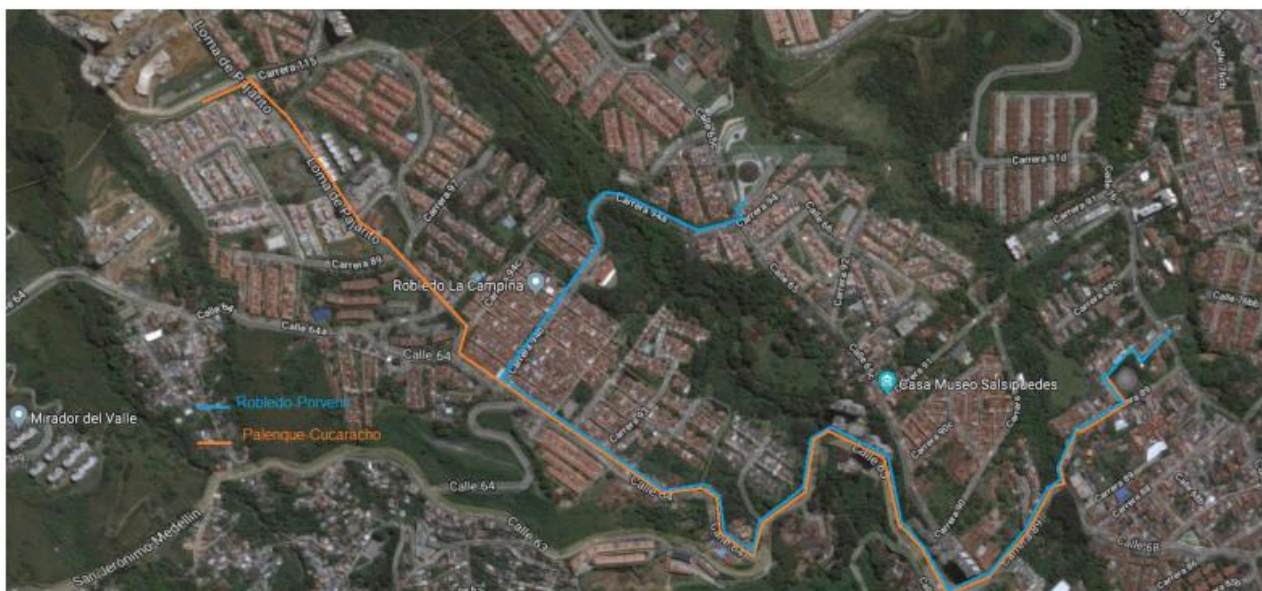
Según la demanda los daños y perjuicios reclamados se generaron con ocasión al mal estado y falta de señalización de la vía, afirmación que pierde toda validez al observar el material probatorio aportado, en donde se determinan y prueban factores favorables respecto del estado de la vía.

Ahora bien, por el contrario de lo expresado por la parte actora, se encuentra dentro del expediente suficiente material probatorio, con el cual se puede determinar que el accidente de tránsito que le ocasionó la muerte a los ocupantes de la motocicleta con placa PIP 14D, NO fue producto del mal estado de la vía o la falta de señalización de la misma, por cuanto examinadas en conjunto todas las circunstancias de modo, tiempo y lugar, que hacen parte de la demanda, el hecho generador del daño recae en el conductor del vehículo, como quiera que la carga probatoria para demostrar lo contrario es inexistente, de tal forma que al no encontrarse presentes los elementos necesarios para configurar la responsabilidad en cabeza de los demandados, no queda otra medida, más que absolverlos de todos y cada uno de los cargos formulados.

Aunado a lo anterior debe tenerse en cuenta que el accidente ocurrió en un perímetro que no estaba siendo ejecutado por nuestro asegurado, en tal sentido se advierte que para el contrato CW48233 impulsiones Robledo no estaba dentro del alcance la intervención de la vía relacionada en la solicitud de conciliación y relacionada como Carrera 72 a entre 74 y 74. (esta dirección está alrededor de 2 km de distancia el su punto más cercano del proyecto)

Las direcciones del alcance del proyecto fueron:

- Carrera 94B y por toda la vía Pajarito desde el cruce de la Calle 64 con Carrera 94B.
- Calle 76 en cercanías de la Carrera 89, continuando en sentido occidente oriente por cercanías al Tanque Palenque, para continuar por la Carrera 89 hasta interceptar la Calle 68 vía al mar, (continúa por la vía al mar hasta la Calle 64, vía a pajarito, sigue por esta vía hasta la Carrera 94B, para dirigirse al predio de la UVA Guayacanes.
- Calle 64 con Carrera 94B, la impulsión Palenque-Cucaracho 2 continua sola por toda la Calle 64



Por tal razón no podrá adjudicarse responsabilidad alguna al contratista y en consecuencia deberá absolverse a la aseguradora.

AUSENCIA DE PRUEBA RELACIONADA CON LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES.

El apoderado de los demandantes solicita el reconocimiento y pago de una serie de sumas sustentadas en la tabla denominada "Daños materiales según el grado de parentesco, sin embargo y a la luz del artículo 1614 del Código Civil, se establecen las características de cada uno de los rubros señalados, estableciendo que el daño emergente se presenta cuando se genera un perjuicio generado por el incumplimiento de una obligación, y por lucro cesante, la ganancia o provecho que deja de causarse producto del incumplimiento de una obligación de hacer o no hacer.

Sin embargo, respecto al daño emergente la parte demandante no demuestra el detrimento en su patrimonio, es decir, no se acompaña prueba que dé cuenta de la existencia previa al hecho, del menoscabo económico presentado a consecuencia del fallecimiento de sus familiares.

En consecuencia, toda vez que no están demostrados los perjuicios pretendidos resulta improcedente cualquier condena por de dolo emergente y/o de lucro cesante.

Cabe resaltar, que estamos en presencia de un título subjetivo de imputación, a saber, la falla del servicio, razón por la cual el operador jurídico deberá evaluar los elementos de la responsabilidad civil en el siguiente orden:

- i. **El daño.**
- ii. El nexo de causalidad entre la actividad desplegada por el ente estatal y el daño, y sólo si verifica que en efecto existe una relación causal,
- iii. La existencia de una falla del servicio.

Si no están debidamente demostrados cada uno de los elementos mencionados, no existe responsabilidad y por tanto no es dable proferir sentencia condenatoria.

Lo anterior es relevante para mi representada puesto que de conformidad con el artículo 1077 del Código de Comercio *“Corresponderá al asegurado demostrar la ocurrencia del siniestro, así como la cuantía de la pérdida, si fuere el caso.”*

Así mismo, nuestra legislación comercial enseña la naturaleza del seguro de responsabilidad civil en su artículo 1127:

*“El seguro de Responsabilidad impone a cargo del asegurador la obligación de **indemnizar los perjuicios patrimoniales** que causa el asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual en tal virtud, se constituye en el beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al asegurado.”* (Negrilla fuera del texto)

Lo anterior implica que, a más de la responsabilidad, debe estar debidamente acreditada la acusación del perjuicio, es decir, la cuantía de la pérdida; sin embargo, se reitera que no se aporta con la demanda prueba documental alguna que demuestre que los demandantes incurrieron en gastos o erogaciones o que percibieron menos ingreso. En otras palabras, ninguna prueba está encaminada a probar el daño emergente, ni el lucro cesante pretendidos.

HECHO DE LA VICTIMA – EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.

Revisados en conjunto las circunstancias que rodean el acto objeto de reclamo en la presente acción, y de acuerdo a la documental que obra en el expediente el actuar del conductor del vehículo incidió en el resultado, teniendo en cuenta que está probado que la carretera en el sitio del accidente se encontraba en favorables condiciones de transitabilidad, visibilidad y que además contada con señalización, esto en contraste a los informes que se tienen del suceso, se encuentra que no hubo prueba o señal de que se hubiera presentado algún tipo de obstáculo en la vía que hubiese podido provocar la colisión de la motocicleta, contrario a ello, del estudio de los informes se puede deducir con claridad que se encontraron presentes elementos de responsabilidad exclusiva de la víctima, como lo son exceso de velocidad, impericia, micro sueño, etc.,

De tal manera que encuadran los hechos, en lo que la jurisprudencia en sentencias, de abril 26 de 2008, M.P. Mauricio Fajardo Gómez, exp. 16235; y de febrero 18 de 2010, M.P. Ruth Stella Correa Palacio, exp. 17179, han definido como hecho exclusivo de la víctima:

“El hecho de la víctima es, por definición, irresistible, imprevisible y externo a la actividad del demandado¹. Tales elementos han sido definidos por la jurisprudencia del Consejo de Estado en los siguientes términos.

En primer lugar, la irresistibilidad alude a la “imposibilidad del obligado a determinado comportamiento o actividad para desplegarlo o para llevarla a cabo; en otros términos, el daño debe resultar inevitable para que pueda sostenerse la ocurrencia de una causa extraña, teniendo en cuenta que lo irresistible o inevitable deben ser los efectos del fenómeno y no el fenómeno mismo [pues el demandado podría, en determinadas circunstancias, llegar a evitar o impedir los efectos dañinos del fenómeno, aunque este sea, en sí mismo, irresistible, caso de un terremoto o de un huracán (artículo 64 del Código Civil) algunos de cuyos efectos nocivos, en ciertos supuestos o bajo determinadas condiciones, podrían ser evitados.”

Del estudio del material probatorio, en contraste con lo anterior se puede concluir, que figuran elementos claros para la configuración de exoneración de responsabilidad, denominado hecho exclusivo de la víctima, de lo anterior se pueden destacar algunas circunstancias que invalidan el elemento de irresistibilidad, como quiera que, el material probatorio no es suficiente para establecer una causa probable del accidente de tránsito, si bien los demandantes, alegan que no existía señalización de la vía para el día de los hechos, no se cuenta con registro fotográfico o corroboración de esta afirmación en el IPAT. Por el contrario, las hipótesis planteadas en el IPAT indican que las condiciones de humedad en la vía pueden deberse a factores climáticos fuera del control del asegurado.

Teniendo en cuenta se solicita la declaratoria de exoneración de responsabilidad por cuenta de la configuración del hecho exclusivo de la víctima.

RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA SEGÚN LÍMITE DE VALOR ASEGURADO Y DEDUCIBLE.

El asegurador, puede a su arbitrio, limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó el surgimiento de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina “suma asegurada” o “valor asegurado”.

El artículo 1079 del Código de Comercio reza:

“El asegurador no estará obligado a responder sino hasta la concurrencia de la suma asegurada (...)”

En ejercicio de esta facultad legal, la aseguradora estableció uno sub-límite asegurado para cada evento.

En efecto, si bien en el contrato de seguro de Responsabilidad Civil se contrató el amparo básico (el cual cubre únicamente el daño emergente) en la modalidad de vigencia y evento, el amparo de perjuicios extrapatrimoniales y el de lucro cesante, los mismos se limitaron a un máximo valor asegurado y un deducible.

¹ Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia de 26 de abril de 2008, C.P.: MAURICIO FAJARDO GÓMEZ. Exp. 16235. Cfr. Henri y León MAZEAUD, Jean MAZEAUD. Lecciones de Derecho Civil. Parte Segunda. Ediciones Jurídicas Europa América. Buenos Aires. 1960, págs. 332 y 333. El hecho de la víctima trae como consecuencia “la absolución completa” cuando “el presunto responsable pruebe la imprevisibilidad y la irresistibilidad del hecho de la víctima. Si no se realiza esa prueba, el hecho de la víctima, cuando sea culposo y posea un vínculo de causalidad con el daño, produce una simple exoneración parcial: división de responsabilidad que se efectúa teniendo en cuenta la gravedad de la culpa de la víctima” (...)“Para constituir una causa ajena, un acontecimiento, ya se trate de acontecimiento anónimo (caso de fuerza mayor stricto sensu), del hecho de un tercero o de una culpa de la víctima, debe presentar los caracteres de la fuerza mayor (lato sensu); es decir, ser imprevisible e irresistible.

En el caso que nos ocupa, los demandantes pretenden indemnización por los siguientes perjuicios: a) daño moral.; b) Lucro cesante.

Por lo tanto, en caso de que mi representada sea condenada por alguno de tales conceptos, deberá tenerse en cuenta el valor asegurado y el deducible pactado en el amparo de perjuicios extrapatrimoniales (daño moral) y el amparo de lucro cesante, como se explica a continuación:

1. El daño moral pretendido está cubierto por el amparo de Perjuicios Extrapatrimoniales, que tiene un valor asegurado de \$236,367,164 (para la fecha de los hechos), y un deducible del 10%, porcentaje que en ningún caso puede ser inferior a \$3.500.000
2. El lucro cesante pretendido está cubierto por el amparo de Lucro Cesante, que tiene un valor asegurado de \$236,367,164 (para la fecha de los hechos), y un deducible del 10%, porcentaje que en ningún caso puede ser inferior a \$3.500.000.

De lo anterior se advierte que cada concepto pretendido tiene un valor asegurado y un deducible según la póliza que se allega como prueba documental mediante el presente escrito.

Ahora bien, en virtud del artículo 1056 del Código de Comercio, el asegurador puede limitar la responsabilidad que asumirá en caso de verificarse la condición suspensiva a la que se sujetó la exigibilidad de la obligación resarcitoria a su cargo, mediante lo que se denomina “deducible”.

El artículo 1056 del Código de Comercio, reza:

“Con las restricciones legales, el asegurador pondrá, a su arbitrio, asumir todos o algunos de los riesgos a que estén expuestos el interés o la cosa asegurados, el patrimonio o la persona del asegurado”.

Con base en la facultad conferida por la norma transcrita, Confianza S.A. señaló un porcentaje de la pérdida indemnizable (esto es, el porcentaje se descuenta del valor que tenga que asumir la aseguradora, no del valor total de la condena) que deberá ser cubierto directamente por el asegurado.

Es por ello que en el eventual y remoto caso de que en el presente proceso se profiera condena a cargo de mi representada, la póliza únicamente ampararía hasta el máximo valor asegurado en el amparo de perjuicios extrapatrimoniales y el de lucro cesante, según corresponda, previo el descuento del deducible pactado para cada uno de ellos, por cuanto el deducible es una parte del riesgo que queda a cargo del asegurado, con el fin que éste mantenga algún interés sobre él y, en tal sentido, conserve una actitud diligente frente a la prevención del mismo.

Al respecto ha dicho la Superintendencia Financiera:

“La modalidad denominada deducible se traduce en la suma que el asegurador descuenta indefectiblemente del importe de la indemnización, y en el evento de ocurrencia del siniestro no indemniza el valor total de la pérdida, sino a partir de un determinado monto o de una proporción de la suma asegurada. El deducible se estipula con el propósito de concientizar al asegurado de la vigilancia y buen manejo del bien o riesgo asegurado.”

Así las cosas, el Porcentaje o valor que se descuenta deberá ser asumido por el asegurado, valor que no podrá ser inferior a \$3.500.000. De conformidad con la caratula de la póliza.

EXCEPCIÓN GENÉRICA

En el evento que se probare una excepción diferente a las propuestas anteriormente, le solicito al señor Juez se decrete teniendo en cuenta lo preceptuado en el artículo 382 del Código General del Proceso, aplicable al proceso que nos ocupa en virtud de lo dispuesto en el artículo 306 de la Ley 1437 de 2011.

VII. PRUEBAS

Solicito a su Despacho, se sirva decretar y tener como tales, las siguientes pruebas documentales que se aportan:

1. Copia de la carátula de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 05 RE011339 y sus certificados modificatorios.
2. Copia de las condiciones generales de la Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual.

VIII. ANEXOS

Adjunto con esta contestación los siguientes documentos:

1. Poder especial a mí conferido.
2. Certificado de existencia y representación legal de la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Las pruebas relacionadas en el acápite anterior.

IX. NOTIFICACIONES

Las personales y las de mi representada, serán recibidas en la Calle 82 No. 11 - 37 - Piso 7°, de la ciudad de Bogotá D.C., correo nurriago@confianza.com.co

Cordialmente,


Nicolás Urriago Fritz
C.C. 1.014.206.985 de Bogotá
T.P. 243030 del C. S. de la J.

Señores

JUZGADO VEINTISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

E. S. D.

REF.: Medio de control: Reparación Directa

Demandante: Leoniris Ávila Gil y otros.

Demandado: Empresas Públicas de Medellín E.S.P y otros.

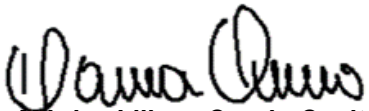
Llamada en garantía: Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Confianza

Expediente: 05001 33 33 027 2022 00145 00

Mónica Liliana Osorio Gualteros, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de Representante Legal para asuntos judiciales de la **COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA**, de conformidad con Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, copia del cual adjunto, manifiesto a su H. Despacho que otorgo **poder especial, amplio y suficiente** al doctor **Nicolás Urriago Fritz**, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.014.206.985 de Bogotá D.C, abogado en ejercicio con tarjeta profesional de abogado No. 243030 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la aseguradora, adelante la defensa a que en derecho corresponda en el proceso de la referencia.

El Doctor **Nicolás Urriago Fritz** queda expresamente facultado para interponer y sustentar recursos, conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir y reasumir este poder, y, en general, realizar todas las actuaciones procesales que estime necesarias o convenientes para nuestra defensa.

Atentamente,



Mónica Liliana Osorio Gualteros

C.C. No. 52'811.666 de Bogotá

T.P. No. 172.189 del C. S. de la J.

Acepto:

Acepto,



Nicolás Urriago Fritz

C.C. No 1.014.206.985 de Bogotá D.C

T.P. 243030del C.S. de la J.

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: CEBALLOSS

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

DD MM AAAA
22 02 2019

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3

DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL.	4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740		
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL.	0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DESDE	DD MM AAAA	HASTA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN
08 02 2019		10 01 2020			NUEVA
					1,575,781,091.50

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	2,901,164.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	551,221.00
						TOTAL		3.452.385,00

AMPAROS	VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
	Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia	08-02-2019	10-01-2020	0.00	1,575,781,091.50	2,901,164.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento	08-02-2019	10-01-2020	0.00	1,575,781,091.50	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia	08-02-2019	10-01-2020	0.00	472,734,327.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento	08-02-2019	10-01-2020	0.00	236,367,164.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigencia	08-02-2019	10-01-2020	0.00	472,734,327.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento	08-02-2019	10-01-2020	0.00	236,367,164.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia	08-02-2019	10-01-2020	0.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento	08-02-2019	10-01-2020	0.00	472,734,327.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia	08-02-2019	10-01-2020	0.00	472,734,327.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento	08-02-2019	10-01-2020	0.00	236,367,164.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Lucro Cesante - Vigencia	08-02-2019	10-01-2020	0.00	472,734,327.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Lucro Cesante - Evento	08-02-2019	10-01-2020	0.00	236,367,164.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia	08-02-2019	10-01-2020	0.00	472,734,327.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento	08-02-2019	10-01-2020	0.00	236,367,164.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Gastos Medicos - Vigencia	08-02-2019	10-01-2020	0.00	787,890,546.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento	08-02-2019	10-01-2020	0.00	393,945,273.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia	08-02-2019	10-01-2020	0.00	472,734,327.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Contaminación - Evento	08-02-2019	10-01-2020	0.00	236,367,164.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia	08-02-2019	10-01-2020	0.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Conducciones Subterran/ Evento	08-02-2019	10-01-2020	0.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia	08-02-2019	10-01-2020	0.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento	08-02-2019	10-01-2020	0.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA- CONTRATO No. CW48233, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS IMPULSIONES ROBLEDO-PROVENIR Y PALENQUE-CUCARACHO 2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

***VER NOTA** EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCAL DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FOMA SU-0D-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01		COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA
TOMADOR	(415)770998911901(8020)0550026219	

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 12:36:42

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: CEBALLOSS

TIP CERTIFICADO: Nuevo

FECHA

DD MM AAAA
22 02 2019

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT: 800190665		3	
DIRECCIÓN: CR 42 24 12		CIUDAD: ITAGUI			
E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO		TELÉFONO: 4443399			
ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT: 800190665		3	
DIRECCIÓN: CR 42 24 12		CIUDAD: ITAGUI		TEL. 4443399	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740			
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0		TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA DESDE 08 02 2019		DD MM AAAA HASTA 10 01 2020		ANTERIOR	
				ESTA MODIFICACIÓN	
				NUEVA 1,575,781,091.50	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%PART	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION			PRIMA	PESOS
				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
				IVA	PESOS
				TOTAL	3.452.385,00

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

NOTAS:

-AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS:

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MINIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

-AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA:

OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, CON UN LIMITE POR EVENTO DE \$ 20.000.000, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

-USO DE PARQUEADERO VIGENCIA/EVENTO: \$787.890.546/ \$393.945.273: USO DE PARQUEADEROS DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, POR DAÑOS A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO, APLICAN LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS, ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL HURTO A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO.

CLAUSULAS DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC. EN CASO DE QUE LAS PROPIEDADES ESTÉN EN UN RADIO DE INFERIOR A 100 MTS DISTANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS DE VECINDADES DE LOS PREDIOS PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE AFECTAR REDES EXISTENTES EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS TRAZADOS DE TENDIDOS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE VEAN AFECTADAS CON RAZÓN DE LOS TRABAJOS. LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS FALLAS O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUCIONALES DERIVADOS DE DICHAS FALLAS O INTERRUPCIONES.

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICION. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAIS.

AUTORIZACION DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACION EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACION PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISION NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES INCLUIDAS EN LA FOMA SU-04-04-04 ADJUNTA.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550026219

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: CEBALLOSS TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 01 03 2019

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL. 4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	08	02	2019	HASTA	10 01 2020	1,575,781,091.50	0.50 1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		08-02-2019	10-01-2020	1,575,781,091.50	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		08-02-2019	10-01-2020	1,575,781,091.50	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia		08-02-2019	10-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento		08-02-2019	10-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen		08-02-2019	10-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event		08-02-2019	10-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia		08-02-2019	10-01-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento		08-02-2019	10-01-2020	472,734,327.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia		08-02-2019	10-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento		08-02-2019	10-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia		08-02-2019	10-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Evento		08-02-2019	10-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia		08-02-2019	10-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento		08-02-2019	10-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia		08-02-2019	10-01-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento		08-02-2019	10-01-2020	393,945,273.00	393,945,273.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia		08-02-2019	10-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contaminación - Evento		08-02-2019	10-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia		08-02-2019	10-01-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Conducciones Subterran/ Evento		08-02-2019	10-01-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia		08-02-2019	10-01-2020	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento		08-02-2019	10-01-2020	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA.

OBJETO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA- CONTRATO No. CW48233, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS IMPULSIONES ROBLEDO-PROVENIR Y PALENQUE-CUCARACHO 2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 10:47:47

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: CEBALLOSS

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
01 03 2019

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT: 800190665 3	
DIRECCIÓN: CR 42 24 12		CIUDAD: ITAGUI	
E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO		TELÉFONO: 4443399	
ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT: 800190665 3	
DIRECCIÓN: CR 42 24 12		CIUDAD: ITAGUI TEL. 4443399	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740	
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0 TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS	
DD MM AAAA DESDE 08 02 2019	DD MM AAAA HASTA 10 01 2020	ANTERIOR 1,575,781,091.50	ESTA MODIFICACIÓN 0.50
		NUEVA 1,575,781,092.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO	
%	NOMBRE	COMPañIA	%
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION		
		PRIMA	
		TRM	MONEDA
		PRIMA	VALORES
		CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
		IVA	PESOS
		TOTAL	0.00

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

NOTAS:

-AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS:

OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

-AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA:

OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, CON UN LIMITE POR EVENTO DE \$ 20.000.000, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

-USO DE PARQUEADERO VIGENCIA/EVENTO: \$787.890.546/ \$393.945.273: USO DE PARQUEADEROS DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, POR DAÑOS A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO, APLICAN LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS, ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL HURTO A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO.

CLAUSULAS DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC. EN CASO DE QUE LAS PROPIEDADES ESTÉN EN UN RADIO DE INFERIOR A 100 MTS DISTANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS DE VICINIDADES DE LOS PREDIOS PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE AFECTAR REDES EXISTENTES EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS TRAZADOS DE TENDIDOS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE VEAN AFECTADAS CON RAZÓN DE LOS TRABAJOS. LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS FALLAS O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUCIONALES DERIVADOS DE DICHAS FALLAS O INTERRUPCIONES.

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

NOTA: SE ACLARA QUE EL AMPARO QUE EN CARATULA SE LLAMA "Conducciones Subterráneas" HACE REFERENCIA A DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OPERACIONES BAJO TIERRA, SUBLIMITE DEL 50% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO/VIGENCIA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADO BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN **USUARIO:** CEBALLOSS **TIP CERTIFICADO:** Modificacion **FECHA:** DD MM AAAA 05 03 2019

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL. 4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA		
DESDE	01	03	2019	HASTA	31	01	2020	1,575,781,092.00	0.00	1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION				PRIMA	PESOS	0.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	0.00
					TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,091.50	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,091.50	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento		01-03-2019	31-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen		01-03-2019	31-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event		01-03-2019	31-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento		01-03-2019	31-01-2020	472,734,327.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento		01-03-2019	31-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Evento		01-03-2019	31-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento		01-03-2019	31-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento		01-03-2019	31-01-2020	393,945,273.00	393,945,273.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	472,734,327.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contaminación - Evento		01-03-2019	31-01-2020	236,367,164.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Conducciones Subterran/ Evento		01-03-2019	31-01-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento		01-03-2019	31-01-2020	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ORDEN DE INICIO EJECUCION DEL CONTRATO DE FECHA 01-03-2019, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA.

OBJETO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 10:50:09

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: CEBALLOSS

TIP CERTIFICADO: Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 05 03 2019

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL. 4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	03	2019	HASTA	31	01	2020
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
				1,575,781,092.00		0.00	1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)

TOMADOR

SU-FO-10-01

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

 María Juana Herrera Rodríguez
 CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 10:50:09

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: CEBALLOSS

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
02 04 2019

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A. **C.C. O NIT:** 800190665 3
DIRECCIÓN: CR 42 24 12 **CIUDAD:** ITAGUI
E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO **TELÉFONO:** 4443399
ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A. **C.C. O NIT:** 800190665 3

DIRECCIÓN: CR 42 24 12 **CIUDAD:** ITAGUI **TEL.** 4443399
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740
DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	03	2019	HASTA	31	01	2020
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
				1,575,781,092.00		0.00	
						NUEVA	
						1,575,781,092.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑÍA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento		01-03-2019	31-01-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Evento		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento		01-03-2019	31-01-2020	393,945,273.00	393,945,273.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contaminación - Evento		01-03-2019	31-01-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Conducciones Subterran/ Evento		01-03-2019	31-01-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia		01-03-2019	31-01-2020	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento		01-03-2019	31-01-2020	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

ASEGURADO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

BENEFICIARIO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ORDEN DE INICIO EJECUCION DEL CONTRATO DE FECHA 01-03-

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A. EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 10:51:46

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: CEBALLOSS TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA: DD MM AAAA 02 04 2019

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A. **C.C. O NIT:** 800190665 3
DIRECCIÓN: CR 42 24 12 **CIUDAD:** ITAGUI
E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO **TELÉFONO:** 4443399
ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A. **C.C. O NIT:** 800190665 3
DIRECCIÓN: CR 42 24 12 **CIUDAD:** ITAGUI **TEL.** 4443399
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740
DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	01	03	2019	HASTA	31	01	2020
				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN	
				1,575,781,092.00		0.00	
						NUEVA	
						1,575,781,092.00	

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

2019, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA.

OBJETO:
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA- CONTRATO No. CW48233, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS IMPULSIONES ROBLEDO-PROVENIR Y PALENQUE-CUCARACHO 2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

NOTAS:
 -AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS:
 OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

-AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA:
 OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, CON UN LIMITE POR EVENTO DE \$ 20.000.000, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.

-USO DE PARQUEADERO VIGENCIA/EVENTO: \$787.890.546/ \$393.945.273: USO DE PARQUEADEROS DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, POR DAÑOS A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO, APLICAN LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS, ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL HURTO A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO.

CLAUSULAS DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC. EN CASO DE QUE LAS PROPIEDADES ESTÉN EN UN RADIO DE INFERIOR A 100 MTS DISTANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS DE VICINIDADES DE LOS PREDIOS PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE AFECTAR REDES EXISTENTES EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS TRAZADOS DE TENDIDOS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE VEAN AFECTADAS CON RAZÓN DE LOS TRABAJOS. LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS FALLAS O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.
 ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
 LAS CARÁTULAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
 CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA. S.A EN TODO EL PAÍS.
 VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
 SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
 SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
 LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
 AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020) **COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 10:51:46

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: CEBALLOSS

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
02 04 2019

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A C.C. O NIT: 800190665 3

DIRECCIÓN: CR 42 24 12 CIUDAD: ITAGUI

E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO TELÉFONO: 4443399

ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A C.C. O NIT: 800190665 3

DIRECCIÓN: CR 42 24 12 CIUDAD: ITAGUI TEL. 4443399

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS C.C. O NIT: 082740

DIRECCIÓN: 0 CIUDAD: 0 TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	01	03	2019	HASTA	31	01	2020
					1,575,781,092.00	0.00	1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

LOS DAÑOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DE DICHAS FALLAS O INTERRUPCIONES.

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

NOTA: SE ACLARA QUE EL AMPARO QUE EN CARATULA SE LLAMA "Conducciones Subterráneas" HACE REFERENCIA A DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OPERACIONES BAJO TIERRA, SUBLÍMITE DEL 50% DEL LÍMITE ASEGURADO POR EVENTO/VIGENCIA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762002953906 19/04/2017 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 020862 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 10:51:46

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3

DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL.	4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740		
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL.	0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	30	12	2019	HASTA	01 04 2020
					1,575,781,092.00
					0.00
					1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION				PRIMA	PESOS	526,700.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	100,073.00
					TOTAL		626,773.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	526,700.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia		30-12-2019	01-04-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento		30-12-2019	01-04-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Evento		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia		30-12-2019	01-04-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento		30-12-2019	01-04-2020	393,945,273.00	393,945,273.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contaminación - Evento		30-12-2019	01-04-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia		30-12-2019	01-04-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Conducciones Subterran/ Evento		30-12-2019	01-04-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia		30-12-2019	01-04-2020	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento		30-12-2019	01-04-2020	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACION ACEPTACION MODIFICACION No.1 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 60 DIAS MAS, HASTA EL DIA 01 DE MARZO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

ASEGURADO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0550027416

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

 María Juana Herrera Rodríguez
 CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 11:23:46

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 30 12 2019

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3

DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL.	4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL.	0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA
DESDE 30 12 2019	HASTA 01 04 2020	1,575,781,092.00	0.00		1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	526,700.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	100,073.00
						TOTAL		626,773.00

BENEFICIARIO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ORDEN DE INICIO EJECUCION DEL CONTRATO DE FECHA 01-03-2019, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA.

OBJETO:
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA- CONTRATO No. CW48233, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS IMPULSIONES ROBLEDO-PROVENIR Y PALENQUE-CUCARACHO 2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

NOTAS:
 -AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS:
 OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MINIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

-AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA:
 OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, CON UN LIMITE POR EVENTO DE \$ 20.000.000, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.
 -USO DE PARQUEADERO VIGENCIA/EVENTO: \$787.890.546/ \$393.945.273: USO DE PARQUEADEROS DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, POR DAÑOS A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO, APLICAN LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS, ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL HURTO A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO.

CLAUSULAS DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC. EN CASO DE QUE LAS

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0550027416

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

 María Juana Herrera Rodríguez
 CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
30 12 2019

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A. **C.C. O NIT:** 800190665 3

DIRECCIÓN: CR 42 24 12 **CIUDAD:** ITAGUI

E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO **TELÉFONO:** 4443399

ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A. **C.C. O NIT:** 800190665 3

DIRECCIÓN: CR 42 24 12 **CIUDAD:** ITAGUI **TEL.** 4443399

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS **C.C. O NIT:** 082740

DIRECCIÓN: 0 **CIUDAD:** 0 **TEL.** 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	DD	MM	AAAA	
DESDE	30	12	2019	HASTA	01	04
						2020
						ANTERIOR
						1,575,781,092.00
						ESTA MODIFICACIÓN
						0.00
						NUEVA
						1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	526,700.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	100,073.00
						TOTAL		626,773.00

PROPIEDADES ESTÉN EN UN RADIO DE INFERIOR A 100 MTS DISTANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS DE VECINDADES DE LOS PREDIOS PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE AFECTAR REDES EXISTENTES EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS TRAZADOS DE TENDIDOS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE VEAN AFECTADAS CON RAZÓN DE LOS TRABAJOS. LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS FALLAS O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUCIONALES DERIVADOS DE DICHAS FALLAS O INTERRUPCIONES.

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

NOTA: SE ACLARA QUE EL AMPARO QUE EN CARATULA SE LLAMA "Conducciones Subterráneas" HACE REFERENCIA A DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OPERACIONES BAJO TIERRA, SUBLIMITE DEL 50% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO/VIGENCIA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027416

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3

DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL.	4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740		
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL.	0

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS			
	DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	21	02	2020	HASTA	16	05	2020	1,575,781,092.00	0.00	1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION				PRIMA	PESOS	388,548.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	73,824.00
					TOTAL		462,372.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	388,548.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia		21-02-2020	16-05-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento		21-02-2020	16-05-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Evento		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia		21-02-2020	16-05-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento		21-02-2020	16-05-2020	393,945,273.00	393,945,273.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contaminación - Evento		21-02-2020	16-05-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia		21-02-2020	16-05-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Conducciones Subterran/ Evento		21-02-2020	16-05-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia		21-02-2020	16-05-2020	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento		21-02-2020	16-05-2020	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 46 DIAS MAS, HASTA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACION ACEPTACION MODIFICACION No.1 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 60 DIAS MAS, HASTA EL DIA 01 DE MARZO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0550027584

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

 María Juana Herrera Rodríguez
 CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 11:25:52

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
25 02 2020

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A

C.C. O NIT: 800190665 3

DIRECCIÓN: CR 42 24 12

CIUDAD: ITAGUI

E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO

TELÉFONO: 4443399

ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A

C.C. O NIT: 800190665 3

DIRECCIÓN: CR 42 24 12

CIUDAD: ITAGUI TEL. 4443399

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. O NIT: 082740

DIRECCIÓN: 0

CIUDAD: 0 TEL. 0

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO EN PESOS

DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 21 02 2020	HASTA 16 05 2020	1,575,781,092.00	0.00	1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	388,548.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	73,824.00
						TOTAL		462,372.00

SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO.

CLAUSULAS DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC. EN CASO DE QUE LAS PROPIEDADES ESTÉN EN UN RADIO DE INFERIOR A 100 MTS DISTANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS DE VECINDADES DE LOS PREDIOS PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE AFECTAR REDES EXISTENTES EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS TRAZADOS DE TENDIDOS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE VEAN AFECTADAS CON RAZÓN DE LOS TRABAJOS. LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS FALLAS O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUCIONALES DERIVADOS DE DICHAS FALLAS O INTERRUPCIONES.

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

NOTA: SE ACLARA QUE EL AMPARO QUE EN CARATULA SE LLAMA "Conducciones Subterráneas" HACE REFERENCIA A DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OPERACIONES BAJO TIERRA, SUBLIMITE DEL 50% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO/VIGENCIA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0550027584

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
16 04 2020

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A

C.C. O NIT: 800190665

3

DIRECCIÓN: CR 42 24 12

CIUDAD: ITAGUI

E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO

TELÉFONO: 4443399

ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A

C.C. O NIT: 800190665

3

DIRECCIÓN: CR 42 24 12

CIUDAD: ITAGUI

TEL. 4443399

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. O NIT: 082740

DIRECCIÓN: 0

CIUDAD: 0

TEL. 0

VIGENCIA

VALOR ASEGURADO EN PESOS

DD MM AAAA	DD MM AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE 15 04 2020	HASTA 30 06 2020	1,575,781,092.00	0.00	1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	388,549.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	73,824.00
						TOTAL		462,373.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACION ACEPTACION MODIFICACION No.1 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 60 DIAS MAS, HASTA EL DIA 01 DE MARZO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

ASEGURADO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

BENEFICIARIO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ORDEN DE INICIO EJECUCION DEL CONTRATO DE FECHA 01-03-2019, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA.

OBJETO:
INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA- CONTRATO No. CW48233, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS IMPULSIONES ROBLEDO-PROVENIR Y PALENQUE-CUCARACHO 2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

NOTAS:
-AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS:
OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MÍNIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

-AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA:
OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, CON UN LIMITE POR EVENTO DE \$ 20.000.000, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.
LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027697

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 11:28:27

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
16 04 2020

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT: 800190665		3	
DIRECCIÓN: CR 42 24 12		CIUDAD: ITAGUI			
E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO		TELÉFONO: 4443399			
ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT: 800190665		3	
DIRECCIÓN: CR 42 24 12		CIUDAD: ITAGUI		TEL. 4443399	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740			
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0		TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA DESDE 15 04 2020		DD MM AAAA HASTA 30 06 2020		ANTERIOR 1,575,781,092.00	
				ESTA MODIFICACIÓN 0.00	
				NUEVA 1,575,781,092.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPañIA	%	TRM	MONEDA
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION			PRIMA	PESOS
				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS
				IVA	PESOS
				TOTAL	
					388,549.00
					0.00
					73,824.00
					462,373.00

RESPONSABLE.
-USO DE PARQUEADERO VIGENCIA/EVENTO: \$787.890.546/ \$393.945.273: USO DE PARQUEADEROS DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, POR DAÑOS A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO, APLICAN LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS, ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL HURTO A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO.

CLAUSULAS DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC. EN CASO DE QUE LAS PROPIEDADES ESTÉN EN UN RADIO DE INFERIOR A 100 MTS DISTANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS DE VECINDADES DE LOS PREDIOS PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE AFECTAR REDES EXISTENTES EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS TRAZADOS DE TENDIDOS O REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE VEAN AFECTADAS CON RAZÓN DE LOS TRABAJOS. LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS FALLAS O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUENCIALES DERIVADOS DE DICHAS FALLAS O INTERRUPCIONES.

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

NOTA: SE ACLARA QUE EL AMPARO QUE EN CARATULA SE LLAMA "Conducciones Subterráneas" HACE REFERENCIA A DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS, INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OPERACIONES BAJO TIERRA, SUBLIMITE DEL 50% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO/VIGENCIA.

EXCLUSIONES ADICIONALES
BROTE, EPIDEMIA, VIRUS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS, PANDEMIA O EMERGENCIA PÚBLICA(ESTAS DOS ÚLTIMAS, DECLARADAS OFICIALMENTE POR EL ESTADO O ENTE TERRITORIAL DEL MISMO).

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACION A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C.

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)7709998911901(8020)0550027697

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 11:28:27

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3

DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL.	4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740		
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL.	0

VIGENCIA			VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA	ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	28	05	2020	HASTA	25 08 2020
					1,575,781,092.00
					0.00
					1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION				PRIMA	PESOS	675,643.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	128,372.00
					TOTAL		804,015.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	675,643.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia		28-05-2020	25-08-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento		28-05-2020	25-08-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Evento		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia		28-05-2020	25-08-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento		28-05-2020	25-08-2020	393,945,273.00	393,945,273.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contaminación - Evento		28-05-2020	25-08-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia		28-05-2020	25-08-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Conducciones Subterran/ Evento		28-05-2020	25-08-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia		28-05-2020	25-08-2020	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento		28-05-2020	25-08-2020	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 4 - CONTRATO CW 48233, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 55 DIAS MAS, HASTA EL DIA 25 DE JULIO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD DE COMUNICADO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020, COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN N 3 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, POR EL TERMINO DE 45 DIAS MAS, HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

 María Juana Herrera Rodríguez
 CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed, 29 Jun 2022 11:30:10

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 01 06 2020

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT: 800190665		3											
DIRECCIÓN: CR 42 24 12		CIUDAD: ITAGUI													
E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO		TELÉFONO: 4443399													
ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT: 800190665		3											
DIRECCIÓN: CR 42 24 12		CIUDAD: ITAGUI		TEL. 4443399											
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740													
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0		TEL. 0											
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS													
<table border="1"> <tr> <td>DD MM AAAA</td> <td>DD MM AAAA</td> </tr> <tr> <td>DESDE 28 05 2020</td> <td>HASTA 25 08 2020</td> </tr> </table>		DD MM AAAA	DD MM AAAA	DESDE 28 05 2020	HASTA 25 08 2020	<table border="1"> <tr> <td>ANTERIOR</td> <td>ESTA MODIFICACIÓN</td> <td>NUEVA</td> </tr> <tr> <td>1,575,781,092.00</td> <td>0.00</td> <td>1,575,781,092.00</td> </tr> </table>		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	1,575,781,092.00	0.00	1,575,781,092.00		
DD MM AAAA	DD MM AAAA														
DESDE 28 05 2020	HASTA 25 08 2020														
ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA													
1,575,781,092.00	0.00	1,575,781,092.00													
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA											
%	NOMBRE	COMPañIA	%												
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION														
				TRM	MONEDA VALORES										
				PRIMA	PESOS 675,643.00										
				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS 0.00										
				IVA	PESOS 128,372.00										
				TOTAL	804,015.00										

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACION ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 46 DIAS MAS, HASTA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACION ACEPTACION MODIFICACION No.1 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 60 DIAS MAS, HASTA EL DIA 01 DE MARZO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

ASEGURADO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

BENEFICIARIO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ORDEN DE INICIO EJECUCION DEL CONTRATO DE FECHA 01-03-2019, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA.

OBJETO: INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA- CONTRATO No. CW48233, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS IMPULSIONES ROBLEDO-PROVENIR Y PALENQUE-CUCARACHO 2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

NOTAS:
-AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS:
OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MINIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHÍCULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511



(415)770998911901(8020)0550027794

TOMADOR

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

 María Juana Herrera Rodríguez
 CC: 52.420.596

SU-FO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL. 4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS		
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA
DESDE	22	07	2020	HASTA	13	10
					2020	
					1,575,781,092.00	0.00
						1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO			PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%		TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION				PRIMA	PESOS	528,858.00
					CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
					IVA	PESOS	100,483.00
					TOTAL		629,341.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	528,858.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Event		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia		22-07-2020	13-10-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento		22-07-2020	13-10-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Evento		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia		22-07-2020	13-10-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento		22-07-2020	13-10-2020	393,945,273.00	393,945,273.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contaminación - Evento		22-07-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia		22-07-2020	13-10-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Conducciones Subterran/ Evento		22-07-2020	13-10-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia		22-07-2020	13-10-2020	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento		22-07-2020	13-10-2020	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 5 - CONTRATO CW 48233, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 50 DIAS MAS, HASTA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE ACTUALIZAN LAS CONDICIONES DE LA POLIZA..

**** LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR: ENFERMEDADES VIRALES, ENDÉMICAS EPIDÉMICAS O PANDÉMICA, BROTE, EPIDEMIA, VIRUS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS, PANDEMIA O EMERGENCIA PÚBLICA(ESTAS DOS ÚLTIMAS, DECLARADAS OFICIALMENTE POR EL ESTADO O ENTE TERRITORIAL DEL MISMO)..**

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE POLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA POLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA POLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA POLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR



(415)770998911901(8020)0550027860

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

 María Juana Herrera Rodríguez
 CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

 DD MM AAAA
 24 07 2020

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT: 800190665		3	
DIRECCIÓN: CR 42 24 12		CIUDAD: ITAGUI			
E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO		TELÉFONO: 4443399			
ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A		C.C. O NIT: 800190665		3	
DIRECCIÓN: CR 42 24 12		CIUDAD: ITAGUI		TEL. 4443399	
BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS		C.C. O NIT: 082740			
DIRECCIÓN: 0		CIUDAD: 0		TEL. 0	
VIGENCIA		VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD MM AAAA DESDE 22 07 2020		DD MM AAAA HASTA 13 10 2020		ANTERIOR 1,575,781,092.00	
				ESTA MODIFICACIÓN 0.00	
				NUEVA 1,575,781,092.00	
INTERMEDIARIO		COASEGURO		PRIMA	
%	NOMBRE	COMPañIA	%		
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION				
				TRM	MONEDA VALORES
				PRIMA	PESOS 528,858.00
				CARGOS DE EMISIÓN	PESOS 0.00
				IVA	PESOS 100,483.00
				TOTAL	629,341.00

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 4 - CONTRATO CW 48233, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 55 DIAS MAS, HASTA EL DIA 25 DE JULIO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD DE COMUNICADO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020, COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN N 3 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, POR EL TERMINO DE 45 DIAS MAS, HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 46 DIAS MAS, HASTA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACION ACEPTACION MODIFICACION No.1 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 60 DIAS MAS, HASTA EL DIA 01 DE MARZO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

ASEGURADO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

BENEFICIARIO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ORDEN DE INICIO EJECUCION DEL CONTRATO DE FECHA 01-03-2019, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA.

 OBJETO:
 INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACION DE OFERTA- CONTRATO No. CW48233, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCION DE LAS IMPULSIONES ROBLEDO-PROVENIR Y PALENQUE-CUCARACHO 2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTAS EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 6511

SU-FO-10-01

TOMADOR

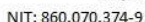


(415)770998911901(8020)0550027860

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

 María Juana Herrera Rodríguez
 CC: 52.420.596

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



Decreto 1082 de 2015

CÓDIGO REFERENCIA PAGO: 0550027860

DD MM AAAA
24 07 2020

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: MALDONADOK

TIP CERTIFICADO:

Modificación

FECHA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA

TOMADOR: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A

C.C. O NIT: 800190665	3
-----------------------	---

DIRECCIÓN: CR 42 24 12

CIUDAD: ITAGUI

E-MAIL: YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO

TELÉFONO: 4443399

ASEGURADO: COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A

C.C. O NIT: 800190665 3

DIRECCIÓN:	CR 42 24 12
-------------------	-------------

CIUDAD: ITAGUI **TEL.** 4443399

BENEFICIARIO: TERCEROS AFECTADOS

C.C. O NIT: 082740

DIRECCIÓN:	0
------------	---

CIUDAD: 0 TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	22	07	2020	HASTA	13	10	2020
				ANTERIOR	1,575,781,092.00		
				ESTA MODIFICACIÓN	0.00		
				NUEVA	1,575,781,092.00		

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	528,858.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	100,483.00
						TOTAL		629,341.00

DECLARADAS OFICIALMENTE POR EL ESTADO O ENTE TERRITORIAL DEL MISMO).

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PERDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARTULINAS ENVIADAS VIA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA DE LA FIRMA AUTORIZADA, EL TOMADOR EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCIÓ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA, TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW.CONFIANZA.CO, Y C REIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

“VER NOTIA” EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.3.1.2.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SOLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA BANCARIA EN MONEDA NACIONAL, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.3.1.2.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DÍA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.- RÉGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BAJO LAS CONDICIONES Y LIMITES DE REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUIVOCADA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA DE MIS DATOS PERSONALES A TERCERAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

RES. DIAN NO. 18762014067941 16/04/2019 NUMERACION AUTORIZADA DEL SEG: 000001 AL 100000 NUMERACION HABILITADA DE SEG: 026491 AL 100000 CODIGO ACTIVIDAD 651



(415)7709998911901(8020)0550027860

María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

TOMADOR

COMPANHIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

SU-EO-10-01

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

Dirección para notificaciones: Calle 82 N° 11 - 37 Piso 7 - Bogotá, D.C. - Colombia

Wed. 29 Jun 2022 11:32:05

SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: QUINTEROE

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
21 05 2021

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL. 4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		ANTERIOR	ESTA MODIFICACIÓN	NUEVA	
DESDE	14	09	2020	HASTA	13 10 2020	1,575,781,092.00	0.00
							1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPANIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

AMPAROS		VIGENCIA		VALOR ASEGURADO ANTERIOR EN PESOS	VALOR ASEGURADO NUEVO EN PESOS	VALOR PRIMA EN PESOS	DEDUCIBLE	
		Desde	Hasta				%	Mínimo
Predios, Labores y Operaciones - Vigencia		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Predios, Labores y Operaciones - Evento		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Vigencia		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Patronal - Evento		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Vigen		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contratista y Subcont Independiente-Evento		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Vehiculos Propios y No Propios - Vigencia		14-09-2020	13-10-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Vehiculos Propios y No Propios -Evento		14-09-2020	13-10-2020	945,468,655.00	945,468,655.00	0.00	10.00	3,500,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Vigencia		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Perjuicios Extrapatrimoniales - Evento		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Vigencia		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Lucro Cesante - Evento		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada - Vigencia		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Responsabilidad Civil Cruzada -Evento		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Gastos Medicos - Vigencia		14-09-2020	13-10-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Medicos - Evento		14-09-2020	13-10-2020	393,945,273.00	393,945,273.00	0.00	0.00	0.00
Contaminación - Vigencia		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Contaminación - Evento		14-09-2020	13-10-2020	1,575,781,092.00	1,575,781,092.00	0.00	10.00	5,000,000.00
Conducciones Subterráneas - Vigencia		14-09-2020	13-10-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Conducciones Subterran/ Evento		14-09-2020	13-10-2020	787,890,546.00	787,890,546.00	0.00	15.00	5,000,000.00
Gastos Judiciales - Vigencia		14-09-2020	13-10-2020	30,000,000.00	30,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00
Gastos Judiciales - Evento		14-09-2020	13-10-2020	15,000,000.00	15,000,000.00	0.00	10.00	1,500,000.00

OBJETO DE MODIFICATORIO
SE DEJA CONSTANCIA DEL ACTA DE LIQUIDACION DEL CONTRATO DE FECHA 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES CONTINUAN VIGENTES Y SIN MODIFICAR.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 5 - CONTRATO CW 48233, DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 50 DIAS MAS, HASTA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE ACTUALIZAN LAS CONDICIONES DE LA POLIZA..

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA, DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.



Manuela Herrera Rodríguez

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: QUINTEROE TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 21 05 2021

TOMADOR:				COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A				C.C. O NIT: 800190665				3			
DIRECCIÓN:		CR 42 24 12						CIUDAD:				ITAGUI			
E-MAIL:		YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO						TELÉFONO:				4443399			
ASEGURADO:		COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A						C.C. O NIT:				800190665 3			
DIRECCIÓN:		CR 42 24 12						CIUDAD:				ITAGUI		TEL. 4443399	
BENEFICIARIO:		TERCEROS AFECTADOS						C.C. O NIT:				082740			
DIRECCIÓN:		0						CIUDAD:				0		TEL. 0	
VIGENCIA						VALOR ASEGURADO EN						PESOS			
DD MM AAAA		DD MM AAAA		ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA							
DESDE 14 09 2020		HASTA 13 10 2020		1,575,781,092.00		0.00		1,575,781,092.00							
INTERMEDIARIO			COASEGURO					PRIMA							
%	NOMBRE		COMPAÑIA	%			TRM	MONEDA	VALORES						
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION						PRIMA	PESOS	0.00						
							CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00						
							IVA	PESOS	0.00						
							TOTAL		0.00						

**** LA PRESENTE POLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR: ENFERMEDADES VIRALES, ENDÉMICAS EPIDÉMICAS O PANDÉMICA, BROTE, EPIDEMIA, VIRUS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS, PANDEMIA O EMERGENCIA PÚBLICA(ESTAS DOS ÚLTIMAS, DECLARADAS OFICIALMENTE POR EL ESTADO O ENTE TERRITORIAL DEL MISMO)..**

TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE MODIFICACIÓN No. 4 - CONTRATO CW 48233, DE FECHA 28 DE MAYO DE 2020, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 55 DIAS MAS, HASTA EL DIA 25 DE JULIO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD DE COMUNICADO DE FECHA 15 DE ABRIL DE 2020, COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN N 3 CONTRATO CW48233, , SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO, POR EL TERMINO DE 45 DIAS MAS, HASTA EL DIA 31 DE MAYO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN No. 2 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 46 DIAS MAS, HASTA EL DIA 16 DE ABRIL DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

OBJETO DE LA MODIFICACION: DE CONFORMIDAD CON COMUNICACION ACEPTACION MODIFICACION No.1 CONTRATO CW48233, SE PROCEDE A AMPLIAR EL PLAZO DEL CONTRATO EN 60 DIAS MAS, HASTA EL DIA 01 DE MARZO DE 2020. TODOS LOS DEMAS TERMINOS Y CONDICIONES NO MODIFICADOS POR ESTE CERTIFICADO CONTINÚAN VIGENTES.

ASEGURADO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON EL OBJETO AMPARADO BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

BENEFICIARIO ADICIONAL: "MUNICIPIO DE MEDELLIN", SIEMPRE QUE SE TRATE DE BIENES/ACTIVIDADES DISTINTOS A LOS AMPARADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO Y SEGUN ORDEN DE INICIO EJECUCION DEL CONTRATO DE FECHA 01-03-2019, SE AJUSTA LA VIGENCIA DE LA POLIZA.

OBJETO DE LA MODIFICACIÓN: POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO, SE AJUSTAN LOS VALORES ASEGURADOS DE LA POLIZA.

OBJETO:

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.

ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.

LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGÚN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGÍMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.

SU-FO-10-01

TOMADOR


(415)770998911901(8020)

COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO

SUCURSAL: 05. MEDELLIN USUARIO: QUINTEROE TIP CERTIFICADO: Modificacion FECHA DD MM AAAA 21 05 2021

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL. 4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA				VALOR ASEGURADO EN PESOS			
DD	MM	AAAA		DD	MM	AAAA	
DESDE	14	09	2020	HASTA	13	10	2020
				ANTERIOR			
							1,575,781,092.00
				ESTA MODIFICACIÓN			0.00
				NUEVA			1,575,781,092.00

INTERMEDIARIO		COASEGURO				PRIMA		
%	NOMBRE	COMPañIA	%			TRM	MONEDA	VALORES
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION					PRIMA	PESOS	0.00
						CARGOS DE EMISIÓN	PESOS	0.00
						IVA	PESOS	0.00
						TOTAL		0.00

INDEMNIZAR LOS DAÑOS Y/O PERJUICIOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES SIEMPRE QUE DERIVEN DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL IMPUTABLES AL TOMADOR Y/O ASEGURADO DE LA PÓLIZA, Y CAUSADOS POR LESIONES, MUERTE Y/O DAÑOS A LA PROPIEDAD DE TERCEROS Y DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE LA ACEPTACIÓN DE OFERTA- CONTRATO No. CW48233, CUYO OBJETO ES LA CONSTRUCCIÓN DE LAS IMPULSIONES ROBLEDO-PROVENIR Y PALENQUE-CUCARACHO 2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS.

NOTA: SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE PÓLIZA NO SE EXTIENDE A CUBRIR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y/O PROFESIONAL.

SISTEMA BASE DE COBERTURA: OCURRENCIA.

NOTAS:
-AMPARO DE VEHICULOS PROPIOS O NO PROPIOS:
OPERA EN EXCESO DE LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE LA PÓLIZA DE AUTOMOVIL CONTRATADA O NO CON LÍMITES MINIMOS POR EVENTO DE \$100.000.000/\$100.000.000/\$200.000.000. EN CASO DE SINIESTRO SE DEBE DEMOSTRAR LA RELACIÓN QUE EXISTE ENTRE EL VEHICULO SINIESTRADO Y EL CONTRATO AMPARADO BAJO LA PÓLIZA.

-AMPAROS DE CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS Y RC CRUZADA:
OPERAN EN EXCESO DE LA POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL INDIVIDUAL CONTRATADA O NO, CON UN LIMITE POR EVENTO DE \$ 20.000.000, POR CADA CONTRATISTA Y SUBCONTRATISTA. ESTOS AMPAROS APLICAN SIEMPRE QUE EL ASEGURADO PRINCIPAL SEA SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE.
-USO DE PARQUEADERO VIGENCIA/EVENTO: \$787.890.546/ \$393.945.273: USO DE PARQUEADEROS DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, POR DAÑOS A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO, APLICAN LAS EXCLUSIONES ESTABLECIDAS EN EL ANEXO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO Y MANEJO DE PARQUEADEROS, ADICIONALMENTE SE EXCLUYEN LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL HURTO A LOS VEHICULOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL PARQUEADERO.

CLAUSULAS DE GARANTIA: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR LOS RESPECTIVOS AISLAMIENTOS DE LA OBRA Y A TOMAR LAS RESPECTIVAS MEDIDAS DE SEGURIDAD COMO SON CERRAMIENTOS, MALLAS DE PROTECCIÓN, SEÑALIZACIÓN, AVISOS ETC. EN CASO DE QUE LAS PROPIEDADES ESTÉN EN UN RADIO DE INFERIOR A 100 MTS DISTANTES DE LA OBRA EL CONTRATISTA DEBE COMPROMETERSE A SUSCRIBIR TODAS LAS ACTAS DE VECINDADES DE LOS PREDIOS PREVIO INICIO DE LOS TRABAJOS. EN CASO DE AFECTAR REDES EXISTENTES EL CONTRATISTA DEBERÁ CONOCER EL DISEÑO ESTRUCTURAL DE LOS TRAZADOS DE TENDIDOS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE VEAN AFECTADAS CON RAZÓN DE LOS TRABAJOS. LA PRESENTE POLIZA NO AMPARA LAS FALLAS O INTERRUPCIONES EN LOS SERVICIOS PUBLICOS, ASI COMO TAMPOCO LOS DAÑOS CONSECUCIONALES DERIVADOS DE DICHAS FALLAS O INTERRUPCIONES.

ASEGURADO/BENEFICIARIO ADICIONAL: EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

NOTA: SE ACLARA QUE EL AMPARO QUE EN CARATULA SE LLAMA "Conducciones Subterráneas" HACE REFERENCIA A DAÑOS A CABLES, TUBERÍAS,

EXCLUSIÓN DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑÍA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑÍA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑÍA.
ESTA POLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA POLIZA.
LAS CARATULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL, CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.
CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASI COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA S.A EN TODO EL PAÍS.
VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.
SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C
SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.
LA PRESENTACIÓN DE ESTA POLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACIÓN Y AUTORIZACIÓN PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERÍSTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.
AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASI COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.



SUCURSAL: 05. MEDELLIN

USUARIO: QUINTEROE

TIP CERTIFICADO:

Modificacion

FECHA

DD MM AAAA
21 05 2021

TOMADOR:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	
E-MAIL:	YESICA.MOSQUERA@SYE.COM.CO	TELÉFONO:	4443399	
ASEGURADO:	COMERCIALIZADORA S. Y E. Y CIA. S.A	C.C. O NIT:	800190665	3
DIRECCIÓN:	CR 42 24 12	CIUDAD:	ITAGUI	TEL. 4443399
BENEFICIARIO:	TERCEROS AFECTADOS	C.C. O NIT:	082740	
DIRECCIÓN:	0	CIUDAD:	0	TEL. 0

VIGENCIA							VALOR ASEGURADO EN PESOS						
DD MM AAAA				DD MM AAAA				ANTERIOR		ESTA MODIFICACIÓN		NUEVA	
DESDE 14 09 2020				HASTA 13 10 2020				1,575,781,092.00		0.00		1,575,781,092.00	
INTERMEDIARIO				COASEGURO						PRIMA			
%	NOMBRE			COMPAÑÍA			%			TRM	MONEDA	VALORES	
100.00	J Y A SEGUROS Y PENSION						PRIMA			PESOS	0.00		
							CARGOS DE EMISIÓN			PESOS	0.00		
							IVA			PESOS	0.00		
							TOTAL				0.00		

INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS Y OPERACIONES BAJO TIERRA, SUBLIMITE DEL 50% DEL LIMITE ASEGURADO POR EVENTO/VIGENCIA.

EXCLUSIONES ADICIONALES

BROTE, EPIDEMIA, VIRUS, ENFERMEDADES INFECCIOSAS Y/O CONTAGIOSAS, PANDEMIA O EMERGENCIA PÚBLICA(ESTAS DOS ÚLTIMAS, DECLARADAS OFICIALMENTE POR EL ESTADO O ENTE TERRITORIAL DEL MISMO).

EXCLUSION DE TRANSACCIONES PROHIBIDAS, EMBARGOS Y SANCIONES ECONÓMICAS: LA COMPAÑIA NO PROVEERÁ COBERTURA NI ESTARÁ OBLIGADA A PAGAR NINGUNA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO EN VIRTUD DE ESTA PÓLIZA SI LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, O EL PAGO DE DICHA PÉRDIDA, RECLAMACIÓN O BENEFICIO PUDIERE EXPONER A LA COMPAÑIA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O NORMATIVAS DE CUALQUIER JURISDICCIÓN APLICABLE A LA COMPAÑIA.

ESTA PÓLIZA SE EXPIDE EN CONSIDERACIÓN A LAS DECLARACIONES HECHAS POR EL TOMADOR EN CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO PARA LA EXPEDICIÓN. LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA.

LAS CARÁTULAS ENVIADAS VÍA MAIL TIENEN FIRMA AUTORIZADA Y UN CERTIFICADO DIGITAL. CUALQUIER ALTERACIÓN A SU CONTENIDO ACARREARÁ LAS SANCIONES ESTIPULADAS EN LA LEY.

CON LA FIRMA Y/O EL RECIBO A SATISFACCIÓN DE LA PRESENTE PÓLIZA, DECLARO DE MANERA EXPRESA EN MI CALIDAD DE TOMADOR, QUE CONOCÍ DE MANERA ANTICIPADA EL CLAUSULADO Y ME FUERON EXPLICADOS SUFICIENTEMENTE LOS EFECTOS Y ALCANCE DE LAS CONDICIONES GENERALES, DE LA COBERTURA, DE LAS EXCLUSIONES Y DE LAS GARANTÍAS DE LA MISMA. TAMBIÉN ME INFORMARON QUE PUEDO CONSULTAR TODOS LOS CONDICIONADOS DE MANERA PREVIA Y PERMANENTEMENTE EN LA PÁGINA WEB WWW. CONFIANZA.COM.CO, Y RECIBIR EXPLICACIONES DE LOS MISMOS CON MI INTERMEDIARIO DE SEGUROS ASÍ COMO EN CUALQUIERA DE LAS OFICINAS Y SUCURSALES DE CONFIANZA, S.A EN TODO EL PAÍS.

VER NOTA EN LOS CASOS EN QUE EL VALOR ASEGURADO SEA EXPRESADO EN MONEDA EXTRANJERA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2.31.2.1.1 DEL DECRETO 2555 DE 2010, LOS PAGOS DE LA PRIMA SÓLO SE PODRÁN REALIZAR MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA O CHEQUE, SUJETÁNDOSE INTEGRALMENTE A LAS DISPOSICIONES VIGENTES EN MATERIA CAMBIARIA, SEGUN LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 2.31.2.1.4 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL VALOR DE LA PRIMA NETA SE HARÁ EFECTIVO A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO EN EL DIA DE SU PAGO, EL VALOR DEL IVA Y LOS GASTOS SE LIQUIDARÁN A LA TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO VIGENTE EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN.

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES-I.V.A.-REGIMEN COMUN-AGENTES DE RETENCIÓN, RESPONSABLES DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN BOGOTÁ, D.C

SI ESTA PÓLIZA SE CONSTITUYE MEDIANTE UN INTERMEDIARIO, LA PRIMA DE ESTA PÓLIZA INCLUYE EL VALOR DE LA COMISIÓN QUE CORRESPONDE AL INTERMEDIARIO DE SEGUROS. EL INTERMEDIARIO DE SEGUROS PUEDE RECIBIR REMUNERACIÓN ADICIONAL DEL ASEGURADOR BASADO EN ESTA PÓLIZA. DICHA REMUNERACIÓN ES CONFORME CON LAS LEYES Y REGULACIONES APLICABLES.

LA PRESENTACION DE ESTA PÓLIZA ANTE EL ASEGURADO, EN MI CALIDAD DE TOMADOR IMPLICA MI ACEPTACION Y AUTORIZACION PARA QUE EN EL EVENTO EN QUE INCUMPLA LAS OBLIGACIONES QUE EMANAN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, MI NOMBRE Y LAS CIRCUNSTANCIAS Y CARACTERISTICAS DE MI INCUMPLIMIENTO, SEAN REPORTADAS A LAS CENTRALES DE DATOS EXISTENTES EN EL PAÍS.

AUTORIZACIÓN DATOS PERSONALES: DE MANERA EXPRESA MANIFIESTO Y ACEPTO QUE EN MI CALIDAD DE: I) TOMADOR Y/O, II) ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO, QUE EL HECHO DE TOMAR, ACEPTAR Y/O RECIBIR LA PRESENTE PÓLIZA EN LAS CALIDADES ANTES MENCIONADAS, CONSTITUYE UNA CONDUCTA INEQUÍVOCA DE LA CUAL SE CONCLUYE MI AUTORIZACIÓN EXPRESA PARA EL TRATAMIENTO DE MIS DATOS PERSONALES POR PARTE DE CONFIANZA S.A, INCLUIDOS LOS SENSIBLES, ASÍ COMO MI AUTORIZACIÓN PARA LA TRANSFERENCIA Y TRANSMISIÓN NACIONAL E INTERNACIONAL DE MIS DATOS, POR LAS PERSONAS, PARA LAS FINALIDADES Y EN LOS TÉRMINOS QUE ME FUERON INFORMADOS EN EL AVISO DE PRIVACIDAD PUBLICADO EN WWW.CONFIANZA.COM.CO Y CONFORME CON EL MANUAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PUBLICADO EN EL MISMO PORTAL.



María Juana Herrera Rodríguez
CC: 52.420.596

SU-FU-10-01 **TOMADOR** (415)770998911901(8020) **COMPañIA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. FIRMA AUTORIZADA**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE - ORIGINAL - ASEGURADO



CONFIANZA

01/92 1308. P.12. CON. GEN. 0192

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA"

PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN PARA INFORMACIÓN DEL TOMADOR, ASEGURADO O BENEFICIARIO LOS AMPAROS BÁSICOS Y LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA EN CARACTERES DESTACADOS, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 45 DE 1990.

CONDICIONES GENERALES

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL SEGURO Y COBERTURA

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. "CONFIANZA", QUE EN ADELANTE SE LLAMARÁ LA COMPAÑÍA, POR MEDIO DE ESTE CONTRATO DE SEGUROS SE OBLIGA A INDEMNIZAR LOS PERJUICIOS PATRIMONIALES QUE CAUSE EL ASEGURADO CON MOTIVO DE DETERMINADA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL, EN QUE INCURRA DE ACUERDO CON LA LEY COLOMBIANA A CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO QUE, PRODUCIÉNDOSE DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, OCASIONE MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES) O EL DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES).

CLÁUSULA SEGUNDA. EXCLUSIONES.

LA PRESENTE PÓLIZA NO AMPARA LOS SIGUIENTES HECHOS:

1. LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL ASEGURADO.
2. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES, CAUSADOS A TERCERAS PERSONAS CON CULPA GRAVE O DOLO DEL ASEGURADO.
3. LESIONES PERSONALES O DAÑOS A LAS PERTENENCIAS DEL ASEGURADO, SU CÓNYUGE O SUS PARIENTES HASTA EL CUARTO GRADO DE CONSANGUINIDAD, SEGUNDO GRADO DE AFINIDAD O PRIMERO CIVIL. LA MISMA EXCLUSIÓN OPERA CON RESPECTO A LOS SOCIOS DEL ASEGURADO, DIRECTORES Y REPRESENTANTES LEGALES DE LA PERSONA JURÍDICA ASEGURADA, SI SE TRATA DE SOCIEDAD DE PERSONAS O EN COMANDITA SIMPLE Y DE LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.
4. LAS RECLAMACIONES COMO CONSECUENCIA DEL EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE BIENES DEL ASEGURADO.
5. TODA CLASE DE EVENTOS QUE ESTÉN AMPARADOS POR ESTE SEGURO OCURRIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.
6. RECLAMACIONES DERIVADAS DE UN SINIESTRO QUE EL ASEGURADO O PERSONA ENCARGADA POR ÉL, HAYA OCASIONADO MEDIANTE EL USO DE UN VEHÍCULO AUTOMOTOR, UNA EMBARCACIÓN O UNA AERONAVE; O BIEN RECLAMACIONES QUE LE SEAN PRESENTADAS EN SU CALIDAD DE PROPIETARIO, TENEDOR O POSEEDOR DE DICHOS VEHÍCULOS TERRESTRES, ACUÁTICOS O AÉREOS, ASÍ MISMO, SE EXCLUYEN LOS DAÑOS A NAVES O AERONAVES.
7. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS POR PRODUCTOS FABRICADOS, ENTREGADOS O SUMINISTRADOS POR EL ASEGURADO, O BIEN POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS O POR CUALQUIER OTRA CLASE DE SERVICIOS PRESTADOS, SI LOS DAÑOS SE PRODUCIEREN DESPUÉS DE LA ENTREGA, DEL SUMINISTRO, DE LA EJECUCIÓN O DE LA PRESTACIÓN (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL PRODUCTOS U OPERACIONES TERMINADAS).
8. MUERTE, LESIÓN O MENOSCATO DE LA SALUD DE LAS PERSONAS (LESIONES PERSONALES), DETERIORO O DESTRUCCIÓN DE BIENES (DAÑOS MATERIALES) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR GUERRAS, INVASIÓN HUELGA O MOTINES, CONMOCIÓN CIVIL, PERTURBACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, COACCIÓN, MANIFESTACIONES PÚBLICAS O TUMULTOS, DECOMISO O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR AUTORIDADES NACIONALES O REGIONALES, DISTURBIOS POLÍTICOS Y SABOTAJES CON EXPLOSIVOS, O ACTIVIDADES GUERRILLERAS, ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (AMIT) Y TERRORISMO.
9. LESIONES PERSONALES O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR OPERACIONES QUE EMPLEEN EL PROCESO DE FISIÓN NUCLEAR DE MATERIALES RADIOACTIVOS.
10. LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL ASEGURADO PROVENIENTES DE LA APLICACIÓN DE LAS NORMAS DEL DERECHO LABORAL, Y AQUELLAS QUE SEAN A CONSECUENCIA DE RECLAMACIONES SEGÚN EL ARTÍCULO 216 DEL CÓDIGO SUSTANTIVO DEL TRABAJO.
11. RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.
12. DESLIZAMIENTO DE TIERRAS, FALLAS GEOLÓGICAS, ASENTAMIENTOS, CAMBIOS EN LOS NIVELES DE TEMPERATURA O AGUA, INCONSISTENCIA DEL SUELO O SUBSUELO, LLUVIAS, INUNDACIONES, O CUALQUIER OTRA PERTURBACIÓN ATMOSFÉRICA O DE LA NATURALEZA, INCLUYENDO TERREMOTO, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, LAHAR.
13. RECLAMACIONES ENTRE VARIAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, MENCIONADAS COMO EL ASEGURADO, ENTRE SÍ. (ANEXO R.C. CRUZADA).
14. CONTAGIO DE UNA ENFERMEDAD PADECIDA POR EL ASEGURADO, ASÍ COMO LOS DAÑOS DE CUALQUIER NATURALEZA CAUSADOS POR ENFERMEDADES DE ANIMALES PERTENECIENTES AL ASEGURADO VENDIDOS O SUMINISTRADOS POR EL MISMO; IGUALMENTE, QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS GENÉTICOS A PERSONAS O ANIMALES.
15. DAÑOS ORIGINADOS POR CONTAMINACIÓN U OTRAS VARIACIONES PERJUDICIALES DEL AGUA, AIRE, SUELO SUBSUELO O BIEN POR RUIDOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DE UN ACONTECIMIENTO ACCIDENTAL, REPENTINO O IMPREVISTO.
16. MULTAS Y CUALQUIER CLASE DE ACCIONES O SANCIONES PENALES Y POLICIVAS.
17. DAÑOS A CAUSA DE LA INOBSERVANCIA DE DISPOSICIONES

LEGALES Y DE LA AUTORIDAD O DE INSTRUCCIONES Y ESTIPULACIONES CONTRACTUALES.

18. RECLAMACIONES POR DAÑOS A TERCEROS DURANTE LA VIDA PRIVADA O FAMILIAR.
19. RECLAMACIONES A CAUSA DE DAÑOS OCASIONADOS A BIENES AJENOS, QUE HAYAN SIDO ENTREGADOS AL ASEGURADO EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPÓSITO O CUSTODIA.
20. DAÑOS Y PERJUICIOS MORALES.
21. DAÑOS A BIENES INTANGIBLES Y DAÑOS Y PERJUICIOS QUE NO SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DE DAÑOS MATERIALES Y/O CORPORALES GARANTIZADOS POR LA PÓLIZA.

EXTENSION DE COBERTURA - PAGOS SUPLEMENTARIOS

El amparo del seguro comprende adicionalmente las indemnizaciones a que haya lugar por:

- a) La presentación de cauciones a que haya lugar en razón de los embargos decretados judicialmente contra el Asegurado en las demandas promovidas en su contra, como consecuencia de lesiones a terceras personas o daños a propiedades de terceros causados en el desarrollo de las actividades amparadas bajo las condiciones particulares del presente Seguro. La Compañía no se obliga sin embargo a otorgar directamente tales cauciones.
- b) Condena en costas e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando se le demuestre su Responsabilidad Civil Extracontractual hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en un juzgado si se diese el caso, su participación en tales gastos.
- c) Los demás gastos razonables en que haya incurrido el Asegurado en relación con el siniestro amparado, siempre y cuando haya mediado autorización previa de la Compañía.

La Compañía no asumirá los gastos suplementarios estipulados en la presente cláusula, cuando se configure alguna de las exclusiones de cobertura establecida en la póliza, o cuando el Asegurado afronte el juicio contra orden expresa de la Compañía.

Además, si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma asegurada por la Compañía de acuerdo con los términos y condiciones del presente seguro, ésta sólo responderá por los gastos del juicio en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.

CLÁUSULA TERCERA. DEFINICIONES

1. **ASEGURADO:** Bajo el vocablo "Asegurado" se involucran:
 - a) Además de éste, su cónyuge e hijos menores que habiten bajo el mismo techo; siempre que el titular de la póliza sea una persona natural.
 - b) Además de éste, todos los funcionarios a su servicio cuando se encuentren en el desempeño de las labores a su cargo, pero únicamente con respecto a su responsabilidad como tales; siempre que el titular de la póliza sea una persona jurídica.
2. **CALIDAD CON QUE ACTUA EL TOMADOR:** Salvo estipulación en contrario, en todos los casos en que el "Tomador" sea persona distinta a la especificada en la carátula de esta póliza como

Asegurado, se entenderá que actúa por cuenta y riesgo del Asegurado, sin perjuicio de las obligaciones que le corresponde cumplir de acuerdo con la ley.

3. **TERCEROS:** Por terceros se entiende cualquier persona distinta del Asegurado y sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
4. **BIENES AJENOS:** Son todos aquellos bienes materiales sobre los cuales el Asegurado no tiene la calidad de poseedor, tenedor o usufructuario.
5. **SINIESTRO:** Es todo hecho externo, acaecido en forma accidental, repentino e imprevisto durante la vigencia de la póliza, que haya causado un daño que pueda dar origen a una reclamación de Responsabilidad Civil Extracontractual contra el Asegurado amparada en ésta póliza, se considera que constituye un solo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debido una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.
6. **DEDUCIBLE:** Es la suma o porcentaje, indicado en la carátula de la póliza, que se deduce del monto de cada indemnización por siniestro y que siempre queda a cargo del Asegurado.

CLÁUSULA CUARTA. LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad de la Compañía no podrá exceder durante la vigencia del Seguro los Límites de Responsabilidad indicados en la carátula de la póliza. No obstante, si las reclamaciones excedieran en su monto la suma asegurada, la Compañía solo responderá por los gastos del proceso en la proporción que tenga la suma asegurada con el importe total de las reclamaciones aún cuando se trate de varios juicios resultantes del mismo acontecimiento. En tales casos, la Compañía podrá eximirse de otras reclamaciones mediante el pago de la suma asegurada y su participación proporcional en los gastos hasta entonces causados. Varios siniestros originados por la misma causa se consideran como un solo siniestro.

CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

Además de las obligaciones establecidas en el código de comercio, el Asegurado tendrá las siguientes:

- a. **PRECAUCIONES PARA EVITAR EL SINIESTRO:** El Asegurado se obliga a tener toda diligencia y cuidado para evitar accidentes que puedan dar origen a reclamaciones de Responsabilidad Civil Extracontractual. Igualmente, en caso de ocurrir una eventualidad que comprometa su Responsabilidad Civil Extracontractual, está obligado a aclarar las causas del acontecimiento de acuerdo con las instrucciones que le dé la Compañía, y a colaborar con ella para establecer el monto del siniestro y el ajuste del mismo.
- b. **AVISO DEL SINIESTRO:** El Asegurado deberá dar aviso a la Compañía sobre la ocurrencia de todo hecho que pudiese afectar la presente póliza, dentro del término legal de tres (3) días, contados a partir de la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.

El Asegurado deberá además informar a la Compañía dentro del término legal de tres (3) días, sobre toda reclamación, demandada o citación que le sea formulada en relación con hechos que tengan que ver en alguna forma con la cobertura otorgada mediante el presente Seguro.

Cuando el Asegurado no cumpla con éstas obligaciones, la Compañía deducirá de la indemnización el valor de los perjuicios que le cause dicho incumplimiento.

La Compañía está facultada respecto de siniestros amparados bajo la presente póliza, para asumir la defensa del Asegurado y conducirla en la forma que considere mas adecuada.

c. DOCUMENTOS VARIOS: El Asegurado está obligado a procurar a su costo, la entrega de manifiesto a la Compañía, de todos los detalles, libros, facturas, documentos justificativos y cualquier informe que le sean requeridos, en relación con la reclamación; como también a facilitar la atención de cualquier demanda, debiendo asistir a las audiencias y juicios a que haya lugar, suministrando pruebas, consiguiendo la asistencia de testigos y prestando toda la colaboración necesaria en el curso de tales juicios.

d. TRANSACCIONES Y GASTOS: Salvo que medie autorización previa de la Compañía otorgada por escrito, el Asegurado no está facultado en relación con posibles siniestros amparados bajo el presente Seguro, para asumir obligaciones, efectuar transacciones o incurrir en gastos distintos de los estrictamente necesarios, para prestar auxilios médicos o quirúrgicos inmediatos a terceros afectados por un siniestro. (Anexo de gastos médicos a terceros).

e. COEXISTENCIA DE SEGUROS: Si el interés asegurado bajo la presente póliza lo estuviere también por otros contratos de seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual, suscritos en cualquier tiempo y conocidos por el Tomador o el Asegurado, es obligatorio para ellos, declararlo y obtener al respecto constancia de la Compañía.

El Asegurado deberá igualmente informar por escrito a la Compañía acerca de los seguros de igual naturaleza, que contrate sobre el mismo interés dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la celebración.

La inobservancia de las anteriores obligaciones acarreará las sanciones que al respecto se establecen en el Código del Comercio, según el Artículo 1092 y subsiguientes.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL SEGURO.

La vigencia de la póliza será el periodo de seguro estipulado en la carátula del presente contrato, y por tanto la Compañía solo otorgará Amparo para los acontecimientos de siniestro ocurridos durante el mismo periodo.

CLÁUSULA SÉPTIMA. INSPECCIÓN Y AUDITORÍA.

La Compañía está facultada para inspeccionar las propiedades y operaciones del Asegurado. Así mismo podrá examinar los libros y registros, con el fin de efectuar comprobaciones acerca de los datos que sirvieron de base para el cálculo de primas, ésta facultad subsistirá durante el tiempo de vigencia de la póliza.

CLÁUSULA OCTAVA. PAGO DE RECLAMACIONES.

La Compañía estará legalmente obligada a pagar indemnizaciones correspondientes a siniestros amparados bajo el presente seguro, únicamente en los siguientes casos:

- a. Cuando el Asegurado demuestre a través de medios probatorios, la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida.
- b. Cuando se realice con previa aprobación de la Compañía un acuerdo entre el Asegurado y el perjudicado o sus representantes, mediante el cual se establezcan las sumas definitivas que el Asegurado, debe pagar al afectado o afectados por concepto de toda indemnización.
- c. Cuando la Compañía realice un convenio con el perjudicado o sus representantes, mediante el cual éste libere de toda responsabilidad al Asegurado, en cuyo caso pagará directamente al tercero o sus causahabientes en nombre del Asegurado.
- d. Cuando si después de haber recurrido a las tres alternativas anteriores, existe incertidumbre sobre la responsabilidad del Asegurado, o no se llegare a acuerdo alguno, se hace necesaria la exigencia de la sentencia judicial que preste mérito ejecutivo contra el Asegurado.

CLÁUSULA NOVENA. REDUCCIÓN DEL SEGURO POR PAGO DE SINIESTRO.

Toda suma que la Compañía deba pagar como consecuencia de un siniestro reducirá en igual cantidad el límite de responsabilidad Asegurado, sin que haya lugar a devolución de prima.

CLÁUSULA DÉCIMA. PÉRDIDA DEL DERECHO AL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

La Compañía quedará relevada de toda responsabilidad y el Asegurado perderá todo derecho a la indemnización en cualquiera de los siguientes casos:

- a. Si en cualquier tiempo se emplean medios o documentos engañosos o dolosos por el Tomador, Asegurado o Beneficiario, o por terceras personas que obren por cuenta suya o con su consentimiento, para sustentar una reclamación o para derivar beneficio del seguro que ésta póliza ampara.
- b. Por omisión maliciosa por parte del Asegurado de su obligación de declarar a la compañía conjuntamente con la noticia del siniestro, los seguros coexistentes sobre el mismo interés asegurado y contra el mismo riesgo.
- c. Por renuncia del Asegurado a sus derechos contra terceros responsables del siniestro.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. DECLARACIONES INEXACTAS O RETICENTES.

La solicitud con base en la cual se expide la presente póliza forma parte integrante del contrato de seguro. Por lo tanto, si en ella hubiere cualquier información falsa, errónea o reticente, o si hubiere omitido algún dato acerca de aquellas circunstancias que conocidas por la Compañía le hubiere retraído de otorgar este seguro o la hubieran llevado a modificar sus condiciones, se producirá la nulidad del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SUBROGACIÓN.

En virtud del pago de la indemnización, la Compañía se subroga hasta la concurrencia de su importe, en todos los derechos del Asegurado contra otras personas responsables del siniestro, no aseguradas bajo la presente póliza.

El Asegurado no podrá renunciar en ningún momento a sus derechos contra terceros responsables del siniestro. Tal renuncia acarreará la pérdida del derecho a la indemnización.

El Asegurado a petición de la Compañía, deberá hacer todo lo que esté a su alcance para permitir el ejercicio de los derechos de la subrogación y será responsable de los perjuicios que se acarree a la Compañía por la falta de diligencia en el incumplimiento de esta obligación.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. REVOCACIÓN DEL SEGURO.

El presente contrato podrá ser revocado unilateralmente por la Compañía, mediante noticia escrita enviada al Asegurado a su última dirección conocida, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir de la fecha del envío; y por el Asegurado en cualquier momento, mediante aviso escrito dado a la Compañía.

En caso de revocación por parte de la Compañía, ésta devolverá al Asegurado la parte de prima no devengada, o sea la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha en que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento del Seguro.

En caso de que sea revocado por el Asegurado, la devolución de prima se calculará tomando en cuenta la tarifa del Seguro a corto plazo.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. MERITO EJECUTIVO DE LA PÓLIZA DE SEGURO.

Transcurrido un mes contado a partir del día en el cual el Asegurado o el Beneficiario, o quienes lo representen, entreguen al Asegurador la reclamación aparejada de los comprobantes que, según las condiciones de la correspondiente póliza, sean indispensables para acreditar los requisitos del Artículo 1077 del Código de Comercio, sin que dicha reclamación sea objetada, de manera seria y fundada. Si la reclamación no hubiere sido objetada, el demandante deberá manifestar tal circunstancia en la demanda.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. TÉRMINO PARA EL PAGO DE LA PRIMA.

El Tomador del Seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. OPORTUNIDAD PARA EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

El Asegurador estará obligado a efectuar el pago del siniestro dentro del mes siguiente a la fecha en que el Asegurado o Beneficiario acredite, aún extrajudicialmente, su derecho. Ante el Asegurador de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio vencido éste plazo, el Asegurador reconocerá y pagará al Asegurado o Beneficiario, además de la obligación a su cargo y sobre el

importe de ella, la tasa máxima de interés moratorio vigente en el momento en que efectúe el pago.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. NATURALEZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

El seguro de responsabilidad impone a cargo del Asegurador la obligación de indemnizar los perjuicios patrimoniales que cause el Asegurado con motivo de determinada responsabilidad en que incurra de acuerdo con la ley y tiene como propósito el resarcimiento de la víctima, la cual, en tal virtud, se constituye en el Beneficiario de la indemnización, sin perjuicio de las prestaciones que se le reconozcan al Asegurado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA. CONFIGURACIÓN DEL SINIESTRO EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

En el seguro de responsabilidad se entenderá ocurrido el siniestro en el momento en que acaezca el hecho externo imputable al asegurado, fecha a partir de la cual correrá la prescripción respecto de la víctima. Frente al Asegurado ello ocurrirá desde cuando la víctima le formula la petición judicial o extrajudicial.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. ACCIÓN DE LOS DAMNIFICADOS EN EL SEGURO DE RESPONSABILIDAD.

En el seguro de responsabilidad civil los damnificados tienen acción directa contra el Asegurador para acreditar su derecho ante el Asegurador de acuerdo con el Artículo 1077 del Código de Comercio. La víctima en ejercicio de la acción directa podrá en un solo proceso demostrar la responsabilidad del Asegurado y demandar la indemnización del Asegurador.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CONDICIONES ESPECIALES Y MODIFICACIONES.

Las condiciones especiales del seguro que se estipulen en cada caso particular o que se adhieran a la presente póliza, primarán en caso de oposición sobre las condiciones generales impresas en este instrumento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DISPOSICIONES LEGALES

El presente seguro es Ley entre las partes. En las materias y puntos no previstos y resueltos en este contrato tendrá aplicación de las Disposiciones contenidas en las Leyes de la República de Colombia.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO.

Sin perjuicio de las disposiciones precedentes para los efectos relacionados con el presente contrato, se fija como domicilio de las partes, en la ciudad de _____ República de Colombia.

Todo lo anterior queda sujeto a los términos, limitaciones y estipulaciones de seguro que no hayan sido específicamente modificados en el texto de esta póliza.

En constancia de todo lo expresado se firma el presente documento en _____ a los _____ días del mes de _____ de 20____.

COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS S.A. CONFIANZA
Firma Autorizada